



Asamblea General

Distr. general
22 de febrero de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Estudio preliminar del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación* **

* Este documento se ha presentado con retraso debido a la celebración del cuarto período de sesiones del Comité Asesor, del 25 al 29 de enero de 2010.

** El anexo de este estudio se reproduce como se recibió, en el idioma en que se presentó únicamente.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–11	3
II. La discriminación en el contexto del derecho a la alimentación	12–45	5
A. La discriminación en relación con las regiones, los mercados, los precios, los subsidios, los recursos y los servicios de infraestructura	12–20	5
B. La discriminación contra los campesinos	21–28	7
C. El derecho a la alimentación y los pobres de las zonas urbanas	29–30	9
D. La discriminación contra la mujer	31–34	10
E. La discriminación contra los niños	35–37	11
F. La discriminación contra los refugiados	38–42	12
G. Otros grupos vulnerables	43–45	13
III. Políticas y estrategias para combatir la discriminación	46–61	13
A. La cuestión de la tierra y la reforma agraria	46–47	13
B. La promoción de diferentes formas de cooperación y asociación; redes verticales y horizontales entre productores y consumidores	48–49	14
C. Los derechos de los campesinos	50–54	15
D. La protección jurídica y social de las mujeres rurales	55–58	16
E. La protección jurídica y social de otros grupos vulnerables expuestos al riesgo del hambre y otras consecuencias para los derechos humanos	59–61	18
IV. Buenas prácticas	62–74	19
A. La agricultura campesina, la identidad, los certificados de origen de productos y productos con identidad	62	19
B. Formas de cooperación, en particular las cooperativas, asociaciones, sindicatos y cooperativas de productoras/consumidoras	63	19
C. La promoción de la agricultura limpia: la lucha contra los alimentos tóxicos y genéticamente modificados	64–65	20
D. Los sistemas de educación y de seguridad alimentaria, incluidos los alimentos escolares y otros sistemas para luchar contra la desnutrición y promover los alimentos saludables.	66–68	21
E. Microfinanzas para mujeres pobres	69–72	22
F. Buenas prácticas relacionadas con los pobres de las zonas urbanas	73–74	23
V. Conclusión	75–78	24

Anexo

Declaration of Rights of Peasants – Women and Men Document adopted by the Via Campesina International Coordinating Committee in Seoul, March 2009 Peasants of the World need an International Convention on the Rights of Peasants	25
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

I. Introducción

1. En su resolución 10/12, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que realizara un estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación, en el que indicara las buenas prácticas en materia de políticas y estrategias de lucha contra la discriminación, y que informara al respecto al Consejo en su 13º período de sesiones.

2. En su primer período de sesiones, el Consejo Asesor creó un grupo de redacción sobre el derecho a la alimentación integrado por José Bengoa Cabello, Chinsung Chung, Latif Hüseyinov, Jean Ziegler y Mona Zulficar. Durante el tercer período de sesiones del Comité Asesor se presentaron los documentos preliminares de antecedentes titulados *The tragedy of Noma* (La tragedia de Noma, A/HRC/AC/3/CRP.3) y *Peasant farmers and the right to food: a history of discrimination and exploitation* (Los campesinos y el derecho a la alimentación: una historia de discriminación y explotación, A/HRC/AC/3/CRP.5) Teniendo en cuenta el debate durante el período de sesiones del Comité, el grupo de redacción definió el marco conceptual del estudio, que luego se presentó en sesión plenaria. En su recomendación 3/4, el Comité Asesor encomendó el estudio al grupo redactor y pidió que se presentara un informe preliminar al Comité en su cuarto período de sesiones. Este informe sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación es el resultado de ese proceso.

3. En esta introducción, es necesario presentar el marco jurídico internacional relativo al derecho a la alimentación y a la no discriminación.

4. El derecho a la alimentación es un derecho humano que protege el derecho de todos los seres humanos a vivir con dignidad y a no padecer hambre. Está protegido por las normas internacionales de derechos humanos y por el derecho internacional humanitario, especialmente por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (art. 12) y la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 24 y 27). Tal como lo definió el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas en su Observación general Nº 12 (1999), "el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla". El Relator Especial, inspirándose en la observación general, define el derecho a la alimentación de la siguiente manera:

El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna (A/HRC/7/5, párr. 17).

5. El derecho a la alimentación es, sobre todo, el derecho a poder alimentarse con dignidad. Incluye el derecho de los grupos vulnerables y discriminados a tener acceso a la tierra, riego en pequeña escala y semillas, crédito, tecnología y mercados locales y regionales en las zonas rurales, a las áreas de pesca tradicionales, a un ingreso suficiente, y a la seguridad social y la asistencia social que permitan a una persona vivir con dignidad.

6. En virtud del derecho internacional, los gobiernos están obligados a respetar, proteger y satisfacer el derecho a la alimentación. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación general Nº 12, fijó esos tres niveles de obligaciones, que luego los Estados refrendaron por consenso, cuando el Consejo de la

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) aprobó las directrices relativas al derecho a la alimentación, en noviembre de 2004.

7. El principio de la no discriminación es un principio fundamental del derecho internacional. Ha sido consagrado en disposiciones de idéntico contenido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Según el párrafo 2 del artículo 2 de este último Pacto, los Estados partes se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. El párrafo 2 del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) establece que "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a [...] gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones".

8. En su Observación general N° 20 sobre la no discriminación en los derechos económicos, sociales y culturales, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales definió la discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia u otro trato diferente que directa o indirectamente se base en los motivos prohibidos de discriminación y tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos enunciados en el pacto (párr. 7).

9. El Comité insistió en la obligación de los Estados partes de erradicar la discriminación tanto en la forma como en el fondo. El Comité considera que para erradicar la discriminación formal es preciso asegurar que la Constitución, las leyes y las políticas de un Estado no discriminen por ninguno de los motivos prohibidos; por ejemplo, las leyes deberían asegurar iguales prestaciones de seguridad social a las mujeres independientemente de su estado civil. En el contexto del derecho a la alimentación, obliga a los Estados a revisar la legislación, en particular las leyes que tratan del acceso a la alimentación, a la asistencia social o a los recursos productivos, para asegurar que no se incluya ninguna disposición discriminatoria (véase Observación general N° 12, párr. 18).

10. Abordando únicamente la forma no se conseguiría la igualdad sustantiva prevista y definida en el artículo 2.2 (del Pacto). En el disfrute efectivo de los derechos recogidos en el Pacto influye con frecuencia el hecho de que una persona pertenezca a un grupo caracterizado por alguno de los motivos prohibidos de discriminación. Para eliminar la discriminación en la práctica se debe prestar suficiente atención a los grupos o individuos que sufren injusticias históricas o son víctimas de prejuicios persistentes en lugar de limitarse a comparar el trato formal que reciben las personas en situaciones similares. Los Estados partes deben, por tanto, adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para prevenir, reducir y eliminar las condiciones y actitudes que generan o perpetúan la discriminación sustantiva o de facto. Por ejemplo, asegurar que todas las personas tengan igual acceso a la alimentación adecuada y a los medios para obtenerla, particularmente las mujeres y niñas y las personas que viven en asentamientos informales y zonas rurales.

11. Este informe sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación contiene tres partes principales: la primera presentará ejemplos de discriminación en el contexto del derecho a la alimentación, particularmente la discriminación en términos de la legislación, las desigualdades entre regiones y la discriminación contra los grupos más marginados y vulnerables. La segunda parte se centrará en las políticas y estrategias que se están aplicando o que se pueden aplicar para hacer frente a la discriminación. La última

parte aborda las buenas prácticas que están siguiendo los Estados y otros actores para combatir la discriminación y la desigualdad.

II. La discriminación en el contexto del derecho a la alimentación

A. La discriminación en relación con las regiones, los mercados, los precios, los subsidios, los recursos y los servicios de infraestructura

1. Las desigualdades regionales y la marginación cada vez mayor de los grupos más vulnerables

12. La situación en las regiones más pobres del mundo ha mejorado muy poco o nada en relación con la reducción de la pobreza y del hambre. En términos generales, antes de la crisis económica y alimentaria, la cantidad de personas que vivían en condiciones de extrema pobreza —es decir, con menos de \$1,25 por día a precios de 2005— en las regiones en desarrollo disminuyó de 1.800 millones en 1990 a 1.400 millones en 2005. Una vez desagregados los datos por regiones, este progreso alentador da menos cabida al optimismo. La reducción de la cantidad de personas que viven en la extrema pobreza corresponde en gran medida a China¹. Más de la mitad de la población del África subsahariana sigue viviendo por debajo del umbral de la pobreza. De similar manera, en el Asia meridional, si bien se registran ciertos progresos, el 39% de la población todavía vive en la extrema pobreza².

13. En 2009 se llegó a un nivel deplorable: más de 1.000 millones de personas desnutridas en todo el mundo³. Según la FAO, en la región de Asia y el Pacífico vive el mayor número de personas que padecen hambre (642 millones); le sigue la región del África subsahariana (264 millones). En esta última zona existe una mayor prevalencia de la desnutrición en relación con el tamaño de la población (32%)⁴. Como un efecto de la escalada del precio de los alimentos, en cuatro regiones del mundo se han registrado aumentos en el porcentaje de la desnutrición con respecto a 2004-2006: el África subsahariana, Oceanía, el Asia meridional (excluida la India) y el Asia Oriental⁵.

14. A la crisis de alimentos y financiera se suma la crisis ambiental. Las regiones más pobres y con los niveles más elevados de hambre crónica estarán entre las más afectadas por el cambio climático⁶. Se afirma que el cambio climático y el desarrollo de los biocombustibles afectarán las cuatro dimensiones de la seguridad alimentaria: la disponibilidad, la accesibilidad, la estabilidad y la utilización, en particular en el África subsahariana y en el Asia meridional⁷.

¹ Informe sobre seguimiento mundial 2009: Una emergencia de desarrollo. Banco Mundial, 2009, pág. 19.

² Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2009, págs. 6 y 7.

³ FAO, "1020 millones de personas pasan hambre", Roma, 19 de junio de 2009.

⁴ "El número de víctimas del hambre es mayor que nunca", Nota de antecedentes de la FAO, 2009.

⁵ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, *op. cit.*, 2009.

⁶ FAO, "2050: el cambio climático agravará la situación de los pobres", 30 de septiembre de 2009.

⁷ Foro de Expertos de Alto Nivel - Cómo alimentar al mundo en 2050. Desafíos en relación con la alimentación y la agricultura planteados por el cambio climático y la bioenergía, Roma, 12 y 13 de octubre de 2009.

15. Las desigualdades existentes entre las regiones del mundo y la vulnerabilidad de los países en desarrollo más pobres seguirán ahondándose como resultado de tres crisis concomitantes: la crisis alimentaria, la crisis económica y la crisis ambiental.

2. Mercados, precios, recursos y servicios de infraestructura

16. De acuerdo con el modelo de economía de mercado, el precio más elevado de los alimentos debería constituir un incentivo para los agricultores, en particular para los del mundo desarrollado, y desatar un aumento en la producción. Sin embargo, el mundo en desarrollo incrementó la producción de cereales en menos del 1% en 2008, y la producción en la mayoría de los países en desarrollo disminuyó⁸.

17. Como señalan la FAO y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) en estudios recientes, la realidad pone en tela de juicio la teoría de la economía de mercado y su regla de la oferta y la demanda⁹. El mayor precio de los productos no basta para desatar un aumento de la oferta de alimentos. Los pequeños agricultores, que en los países en desarrollo son mayoría, tienen una participación limitada en el mercado. En los últimos decenios, las políticas de ajuste estructural y de reducción de la inversión en la agricultura han restringido el acceso a recursos, a los insumos agrícolas modernos y al crédito; se han traducido asimismo, en una infraestructura de comercialización y transporte deficiente, una tecnología rudimentaria, y servicios e instituciones rurales ineficientes, que plantean graves limitaciones a la participación de los pequeños agricultores en el mercado. Además, mientras el mayor precio de los alimentos no llega hasta la puerta de la granja donde los pequeños agricultores con frecuencia tienen que vender sus productos, el mayor costo de los insumos sí los afecta. Los que se benefician con el mayor precio de los alimentos son los grandes agricultores comerciales de los países desarrollados y exportadores de alimentos¹⁰.

3. El papel del comercio agrícola, los subsidios y las empresas internacionales en el contexto del derecho a la alimentación

18. Resulta cada vez más evidente que el actual régimen de comercio internacional favorece a los países desarrollados y crea desventajas para los Estados en desarrollo, especialmente en el sector agrícola. Un informe de la Evaluación Internacional del Papel del Conocimiento, la Ciencia y la Tecnología en el Desarrollo Agrícola, por ejemplo, afirma que los agricultores en pequeña escala y los medios de vida rurales resultan perjudicados por el comercio agrícola, y que los países en desarrollo más pobres son perdedores netos en la mayor parte de los posibles esquemas de liberalización del comercio¹¹.

19. En general, también se admite que los subsidios que se otorgan a los agricultores del mundo industrializado cumplen un papel importante en este contexto. En 2008 se estimó el apoyo prestado a los productores de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en 182.000 millones de euros, equivalente al 21% del total del ingreso bruto agregado de los productores agrícolas de la OCDE¹². Los productos

⁸ FAO, "El estado de los mercados de productos básicos agrícolas 2009", pág. 29.

⁹ FAO ibíd., FIDA, "Food prices: smallholder farmers can be part of the solution", 9 de julio de 2009.

¹⁰ M.D. Anderson, *A Question of Governance: To Protect Agribusiness Profits or the Right to Food?* (Una cuestión de gobierno: Qué se protege, ¿las industrias agroalimentarias o el derecho a la alimentación?), 2009.

¹¹ Evaluación internacional de la ciencia y la tecnología agrícolas para el desarrollo, La agricultura, en la encrucijada. Informe de síntesis, 2009, pág. 65.

¹² OCDE. Políticas agrícolas de los países de la OCDE 2009. Seguimiento y evaluación, pág. 5.

alimentarios y agrícolas subsidiados llegan a los mercados de los Estados en desarrollo como importaciones baratas con las cuales no pueden competir los productos locales. Como consecuencia de las prácticas de *dumping*, los pequeños agricultores tienen menos ingresos y menos recursos para comprar semillas y fertilizantes, con lo que a su vez merma su producción agrícola y, por consiguiente, su medio de vida. Los subsidios también provocan distorsiones sectoriales de largo plazo en los países en desarrollo. Dada la disponibilidad de productos baratos subsidiados que se pueden obtener mediante el comercio, existe un desincentivo general para invertir en la agricultura. Es innegable que en los últimos 30 años ha habido una grave subinversión en el sector agrícola de los países en desarrollo como consecuencia de la percepción cada vez mayor de que la agricultura no es una actividad rentable¹³.

20. La dominación del mercado por unas pocas empresas transnacionales grandes está vinculada a los graves retos que las prácticas de *dumping* plantean a los derechos humanos. Ya en el año 2004, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación advertía acerca de la elevada concentración del control por unas pocas empresas multinacionales en todos los sectores de la cadena alimentaria: producción, comercio, elaboración, comercialización y venta al por menor de alimentos (E/CN.4/2004/10).

B. La discriminación contra los campesinos

21. El hambre, al igual que la pobreza, sigue siendo predominantemente un problema rural, y entre esta población son los campesinos, los pequeños productores, los trabajadores sin tierra, los pescadores, los cazadores y recolectores quienes sufren de manera desproporcionada. El Grupo de Trabajo sobre el Hambre del Proyecto de Desarrollo del Milenio ha señalado que el 80% de los habitantes del mundo que pasan hambre viven en zonas rurales¹⁴. Un 50% de ellos son pequeños campesinos que dependen total o parcialmente de la agricultura para subsistir, pero carecen de acceso suficiente a los recursos productivos como la tierra, el agua y las semillas. Otro 20% de quienes padecen hambre son familias sin tierra que sobreviven como campesinos arrendatarios o trabajadores agrícolas mal retribuidos, que suelen tener que migrar de un empleo inseguro e informal a otro. Otro 10% de la población que padece hambre vive en comunidades rurales de las actividades tradicionales: la pesca, la caza y la ganadería.

1. Los pequeños agricultores, los productores rurales, las toxinas, los fertilizantes y las semillas genéticamente modificadas

22. Alrededor del 50% de las personas que padecen hambre en el mundo viven en pequeños terrenos y producen cultivos para la subsistencia o la venta en los mercados locales. Muchos enfrentan problemas pues viven en zonas remotas o en tierras marginales vulnerables a las sequías o los desastres naturales, en tanto que la tierra buena y fértil tiende a concentrarse en manos de terratenientes adinerados. Por ejemplo, en Guatemala, la mayoría de las tierras fértiles de la región central forman parte de vastas plantaciones, mientras que la mayoría de los pequeños productores agrícolas y la población indígena tiene que cultivar escarpadas laderas en regiones montañosas (véase E/CN.4/2006/44/Add.1). Lo mismo sucede en otros países, como Bolivia (A/HRC/7/5/Add.2) y Etiopía (E/CN.4/2005/47/Add.1).

¹³ FIDA, *op. cit.*

¹⁴ El Grupo de Trabajo sobre el hambre "Es perfectamente posible reducir el hambre a la mitad", Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2005.

23. Además de la tierra, los campesinos necesitan semillas a fin de preservar su seguridad alimentaria. Hasta hace poco, tenían la libertad de usar las semillas para replantar, vender o intercambiar, pero esta libertad se ve ahora amenazada por unas pocas empresas transnacionales que controlan el mercado de las semillas y sus patentes sobre las semillas mejoradas o genéticamente modificadas (A/64/170). Una tercera parte del mercado mundial de semillas está en manos de solo 10 empresas, incluidas Aventis, Monsanto, Pioneer y Syngenta. Monsanto sola controla el 90% del mercado mundial de semillas genéticamente modificadas.

24. El otro 20% de los habitantes del mundo que padecen hambre no son agricultores sino personas sin tierra. La mayor parte de estas personas son campesinos arrendatarios o trabajadores agrícolas. Los campesinos arrendatarios suelen tener que pagar un alquiler elevado y tienen escasa seguridad de posesión del terreno de una temporada a otra. Los trabajadores agrícolas suelen trabajar por salarios paupérrimos que no bastan para alimentar a sus familias, y por ese motivo suelen migrar de un trabajo informal e inseguro a otro¹⁵. Esto es lo que sucede, por ejemplo, en Bangladesh (E/CN.4/2004/10/Add.1) y Guatemala (E/CN.4/2006/44/Add.1).

2. Los campesinos y el monocultivo

25. Desde la colonización, las élites políticas y económicas han impuesto en gran medida a la población rural local el monocultivo, un proceso que se mantuvo luego de la independencia en nombre de las políticas neoliberales de libre comercio. En lugar de beneficiar a los pequeños campesinos, este proceso favorece la agricultura altamente mecanizada y los intereses de las empresas transnacionales. En Brasil, por ejemplo, la concentración extrema de la tierra en los enormes latifundios de los terratenientes adinerados se explica en general por la colonización y por que, más recientemente, la agricultura orientada a la exportación no ha permitido introducir una reforma agraria redistributiva. Para muchos países esto significa aumentar la dependencia de los mercados internacionales, lo que menoscaba los medios de vida de la población rural cuando se produce una caída de precios. Esto sucedió en Etiopía, por ejemplo, con la caída de los precios del café (E/CN.4/2005/47/Add.1).

26. En los últimos años, el fenómeno de la "apropiación mundial de tierras" ha incorporado una nueva dimensión a estas inquietudes, con un potencial sin precedentes de expropiación de tierras, desalojos y desplazamientos forzados. Con el aumento de la producción de biocombustibles de 2003 y la crisis alimentaria mundial de 2008, el resurgimiento de la estrategia de los inversionistas externos —tanto gobiernos como empresas— de comprar o garantizar arrendamientos a largo plazo de tierras productivas en otros países puede perjudicar a los agricultores locales si las tierras que utilizan los pequeños agricultores se venden o arriendan a inversores extranjeros. El caso más famoso es el pacto de la empresa Daewoo y el Gobierno de Madagascar por el arrendamiento de 1.300.000 hectáreas de tierra, equivalentes a la tercera parte de la tierra arable del país. En muchos otros países se ha observado el mismo fenómeno, y se estima que actualmente hay 180 acuerdos de compraventa de tierras en distintas etapas de negociación¹⁶.

¹⁵ FIDA, "Informe sobre la pobreza rural 2001. El desafío consistente en acabar con la pobreza rural", Oxford University Press, 2001.

¹⁶ C. Smaller y H. Mann, *A Thirst for Distant Lands: Foreign investment in agricultural land and water*, 2009; L. Cotula, S. Vermeulen, R. Leonard y J. Keeley, *Land grab or development opportunity? Agricultural investment and international land deals in Africa*, 2009; *The Economist*, 21 de mayo de 2009, "Outsourcing's third wave. Rich food importers are acquiring vast tracts of poor countries' farmland. Is this beneficial foreign investment or neocolonialism?"

3. Las personas que viven de las actividades tradicionales de pesca, caza y pastoreo

27. Alrededor del 10% de los habitantes del mundo que padecen hambre subsisten mediante las actividades tradicionales de pesca, caza y la ganadería. En muchos países, el modo tradicional de vida de estas personas y su forma de subsistencia están amenazados por la competencia por los recursos productivos, que provoca hambre y desnutrición.

28. Existen dos tipos de producción pesquera: la pesca de captura, que se realiza en el mar o en las aguas interiores en estado natural; y el cultivo de peces en el mar o en aguas interiores (acuicultura). Ambos métodos se ven ahora impulsados a la industrialización, la privatización y la exportación, privando a la población local de sus derechos tradicionales de acceso a los recursos pesqueros. La gente que subsiste gracias a las actividades de caza en los bosques y en las zonas escarpadas se ve cada vez más marginada en muchas partes del mundo. Muchos han perdido el acceso a los medios tradicionales de vida del bosque y a los recursos alimenticios en virtud de la creación de reservas forestales o en razón de los proyectos de desarrollo, tales como represas, centrales eléctricas, minas de carbón e industrias mineras; muchos otros siguen sin acceso a los alimentos o a los servicios que presta el Gobierno. Por último, cada vez son más los conflictos que surgen en torno a las tierras y el agua entre los pastores y agricultores. En muchos países se ha perdido la complementariedad entre uno y otro grupo, por cuanto los granjeros suelen cuidar a sus propios animales pequeños, y no ven con buenos ojos que los pastores lleven a los animales a pacer a los campos después de la cosecha. Dos casos típicos son el de Etiopía (véase E/CN.4/2005/47/Add.1) y el de Níger (véase E/CN.4/2002/58/Add.1).

C. El derecho a la alimentación y los pobres de las zonas urbanas

29. La población urbana sigue aumentando, y el número absoluto de pobres y desnutridos de las zonas urbanas sigue la misma tendencia. Las diferencias intraurbanas revelan niveles de desigualdad y desnutrición, más que un promedio que permita hacer una estimación única de pobreza¹⁷. Las tendencias recientes indican que, para las personas pobres que viven en las zonas urbanas, la dependencia del ingreso en efectivo aumenta a medida que disminuye la dependencia de los recursos naturales que las rodean¹⁸. El acceso a los recursos de producción de alimentos y a las formas sanas de adquirir, desarrollar y consumir alimentos básicos es fundamental para que los menos privilegiados adquieran los alimentos ellos mismos.

30. Los países siguen presumiendo que la seguridad alimentaria es equivalente a la escasez de alimentos. Los estados africanos, por ejemplo, continúan gastando una gran cantidad de recursos para satisfacer las necesidades de las personas pobres de las zonas urbanas en lugar de invertir en sectores productivos, como la agricultura y la generación de empleo urbano y ajeno a la agricultura¹⁹. La búsqueda de beneficios sociales no debería estar separada de la gestión del gasto público. Además, si bien el Gobierno suele suministrar ayuda alimentaria por igual a través de las redes de seguridad social a hogares que llegan a ciertos umbrales de pobreza, con eso no se atiende la discriminación derivada de las desigualdades dentro de los hogares. Finalmente, la reciente crisis alimentaria, que ha

¹⁷ M. T. Ruel y otros, *Urban challenges to nutrition security: a review of food security, health and care in the cities*, Documento de debate sobre consumo de alimentos y nutrición N° 51, Instituto Internacional de Investigaciones sobre Políticas Alimentarias (IIPA).

¹⁸ L. Haddad, *Are urban poverty and undernutrition growing? Some newly assembled evidence*, 27 *World Development* 11 (1999).

¹⁹ S. Fan y otros, *Investing in African agriculture to halve poverty by 2015*, ReSAKSS, documento de trabajo N° 25.

afectado en forma desproporcionada a los pobres de las zonas urbanas, reveló la necesidad de evitar el efecto negativo que la ayuda alimentaria importada tiene sobre la producción local y los precios al consumidor, y de reducir la dependencia de esa ayuda con un mecanismo para gestionar la volatilidad de los precios y fomentar la distribución de los cultivos de regiones con superávit a las regiones deficitarias.

D. La discriminación contra la mujer

31. La intersección de los derechos de la mujer y el derecho a la alimentación ofrece una visión completa de algunas dimensiones de la discriminación contra la mujer que se entrecruzan, como el acceso a la tierra, los bienes y los mercados, y que están indivisiblemente vinculadas con el acceso a la educación, el empleo, la atención de salud y la participación política. A escala mundial, las mujeres cultivan más del 50% de todos los alimentos producidos²⁰; sin embargo, representan el 70% de las personas que sufren hambre en el mundo, y resultan desproporcionadamente afectadas por la desnutrición, la pobreza y la inseguridad alimentaria. Los Gobiernos no respetan los compromisos internacionales asumidos para proteger a la mujer de la discriminación, pues persiste la brecha entre la igualdad *de jure* y la discriminación *de facto*, y hay resistencia al cambio.

1. Las mujeres rurales, el acceso a la tierra, la producción y los mercados

32. El acceso de las mujeres al control y el dominio de la tierra o los bienes es fundamental para reforzar su seguridad y sus medios de vida. Es importante comprender los múltiples factores —entre ellos, leyes, herencia, estado civil y políticas de reforma agraria— que obstaculizan el acceso equitativo de la mujer a la tierra, y la forma en que estos factores afectan a la mujer en razón de su género en el plano individual, comunitario y nacional²¹. Pese a constituir la mayoría de la fuerza de trabajo y a corresponderles la mayor parte de la producción agrícola, se calcula que en todo el mundo las mujeres tienen acceso al control del 5% de la tierra²². El Programa Mundial de Alimentos estima que los hogares encabezados *de facto* por mujeres en la zona rural alcanzan al 25%, y señala la multiplicidad de mujeres, madres solteras, viudas, esposas de trabajadores migrantes e incluso trabajadoras migrantes²³.

33. Los hogares rurales continúan adquiriendo tierras mediante las leyes de herencia derivadas de regímenes jurídicos consuetudinarios que actualmente se basan en la reafirmación del acceso desigual de la mujer a la tierra y su control. Por cuanto el acceso a la tierra tiene lugar por conducto de los maridos, padres, hermanos o hijos, los derechos a la tierra de las mujeres se negocian en el marco de relaciones desiguales de poder y no se supone que constituyan derechos generalizados. Esta situación pone de relieve la importancia de la reforma jurídica y cultural para restaurar el equilibrio de las relaciones de poder en el seno familiar.

2. Las mujeres y el acceso a la educación, al empleo y a la atención de salud

34. Las mujeres de las zonas rurales tienen los niveles más bajos de escolaridad del mundo y las tasas de analfabetismo más altas en todas las regiones en desarrollo; el número

²⁰ www.globalissues.org/article/166/womens-rights#LackofProgress.

²¹ FAO, Las cuestiones de género en relación con la tenencia de tierras. Consulta de alto nivel sobre La mujer rural y la información. Roma, 4 al 6 de octubre de 1999.

²² Véase www.uneca.org/adfvi/documents/ConceptnoteSecuringWomenAccess-to-land.pdf.

²³ FAO, Las cuestiones de género en relación con la tenencia de tierras, consulta de alto nivel sobre La mujer rural y la información. Roma, 4 al 6 de octubre de 1999.

estimado de mujeres que sufren desnutrición duplica el de los hombres, y la probabilidad de muerte por desnutrición de las niñas es el doble que en los niños. Numerosos estudios subrayan el costo social de la falta de educación y de bienes de las mujeres rurales, vinculándolas directamente con las altas tasas de desnutrición, la mortalidad infantil y, en algunos países, la infección por VIH/SIDA. También son altos los costos económicos: el capital humano desperdiciado y la baja productividad laboral obstaculizan el desarrollo rural y el progreso agrícola y, en última instancia, amenazan la seguridad alimentaria. La discriminación contra la mujer en el contexto del derecho a la alimentación adecuada es la culminación de todos los demás aspectos de la discriminación que sofoca el goce del derecho de la mujer a la igualdad y el empoderamiento.

E. La discriminación contra los niños

1. La desnutrición y la atención de salud

35. Además de la vigencia de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño establece el marco de protección y cuidado de los niños. Considerando conjuntamente la alimentación, la salud y el cuidado como las tres condiciones que permiten alcanzar la seguridad nutricional, la Convención incluye disposiciones que protegen el derecho a la nutrición. La realidad, sin embargo, es sombría. En 2008, 8,8 millones de niños de distintas partes del mundo murieron antes de cumplir los cinco años²⁴. Más de un tercio de las muertes infantiles en todo el mundo se atribuyen a la desnutrición.

36. La seguridad alimentaria de los niños se ve amenazada en situaciones en que las personas y los grupos más poderosos son dueños de una cantidad desproporcionada de recursos y bienes. Esta situación se ve agravada por los sistemas ineficaces de supervisión y sanción de los derechos de propiedad y los recursos sostenibles por los gobiernos, las presiones y los incentivos de la privatización, y las instituciones consuetudinarias basadas en el parentesco, que carecen de mecanismos eficaces para resguardar los intereses de los grupos y de las personas más débiles, en particular de los niños.

2. Trabajo infantil

37. Unos 158 millones de niños —es decir, un sexto de la población mundial infantil de entre 5 y 14 años— trabajan. En el África subsahariana, el fenómeno del trabajo infantil afecta a uno de cada tres niños, en comparación con uno de cada 20 en la región central y occidental de Europa y en la Comunidad de Estados Independientes. Los niños con más probabilidades de trabajar son los que proceden de los hogares más pobres y de las zonas rurales. Una abrumadora mayoría de niñas lleva la carga de los trabajos domésticos. A pesar de que entre 2002 y 2006 el trabajo infantil disminuyó en todo el mundo en un 11%, los factores que obstaculizan el control y la reducción del trabajo infantil en el sector agrícola son muy diversos. Entre ellos, cabe mencionar la gran cantidad de niños y niñas que comienzan a trabajar a una edad muy temprana, los peligros derivados de la naturaleza del trabajo, la falta de reglamentaciones, la falta de visibilidad de su trabajo, la negación de la educación y las consecuencias de la pobreza, como también las actitudes y percepciones arraigadas respecto del papel de los niños en las zonas rurales²⁵. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cualquier solución sostenible para la

²⁴ Véase www.childinfo.org/mortality.html.

²⁵ Véase *For agriculture without child labour: the harvest for the future*, Alianza internacional de cooperación sobre el trabajo infantil y la agricultura (AITIA), en http://www.ilo.org/ipecc/areas/Agriculture/International_Partnership_IPCLA/lang--en/index.htm.

problemática del trabajo infantil en el sector agrícola requerirá que los gobiernos nacionales, las organizaciones internacionales, los organismos donantes y las organizaciones de la sociedad civil den prioridad al desarrollo agrícola y rural, para que los agricultores puedan obtener precios justos por sus productos. Los gobiernos nacionales, las organizaciones internacionales, las agencias donantes y las organizaciones de la sociedad civil deben ocuparse muy especialmente de contemplar la eliminación del trabajo infantil peligroso en las políticas agrícolas. La erradicación del trabajo infantil requiere también abordar los problemas que afectan a los trabajadores agrícolas adultos, dado que el trabajo infantil está asociado a la situación de pobreza de los mayores. La coherencia política sobre el trabajo infantil deberá concentrarse en el concepto de promoción del trabajo decente. Las estrategias de reducción de la pobreza en el ámbito nacional deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

F. La discriminación contra los refugiados

1. La desnutrición en los campamentos de refugiados

38. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Programa Mundial de Alimentos (que vela por el acceso a la alimentación en los campamentos de refugiados) enfrentan un dramático problema: la falta de medios financieros para garantizar la alimentación adecuada de los refugiados y de los desplazados internos. Se hacen esfuerzos ingentes en Europa, los Estados Unidos y otros países desarrollados para prestar asistencia y ayuda alimentaria en situaciones de emergencia. Sin embargo, pese al empeño infatigable del Programa Mundial de Alimentos, existe una grave escasez de financiación de algunos de sus programas de emergencia, lo que amenaza la vida de millones de personas en África.

39. Esta situación no es para nada nueva (véanse A/HRC/4/30 y A/HRC/7/5), pero se ha agravado notablemente con la explosión de los precios en el mercado mundial de los alimentos básicos, especialmente el arroz, el maíz y el trigo. En algunos campamentos gestionados por el ACNUR, más del 80% de los niños menores de 10 años sufren de anemia y no tienen capacidad para seguir los programas escolares del ACNUR.

2. Refugiados del hambre

40. En los últimos decenios, millones de personas han cruzado las fronteras internacionales y muchas han intentado llegar a los países desarrollados para huir del hambre generalizada, especialmente los habitantes del África subsahariana (véase A/HRC/7/5).

41. Se deniega la entrada y la protección en otros países a la mayor parte de las personas que huyen del hambre porque no reúnen las condiciones para ser refugiados en el sentido tradicional y jurídico. La mayoría quedan detenidos e internados en centros de procesamiento o detención antes de su repatriación forzosa a sus países de origen. Los Gobiernos europeos han creado una nueva institución llamada Frontex, con lanchas patrulleras, aeroplanos y helicópteros de España, Italia, Finlandia y Portugal, que operan a lo largo de las fronteras de Mauritania, el Senegal y Cabo Verde para interceptar los botes y hacerlos regresar inmediatamente a la costa.

42. Pero los refugiados del hambre no son migrantes. No se trasladan en forma voluntaria, sino en razón de un estado de necesidad (A/62/289). Se ven obligados a huir, especialmente cuando la hambruna golpea a todo un país o a toda una región (como sucedió en 2005 en la zona de Sahel del África subsahariana); los refugiados del hambre no tienen otra opción que huir por las fronteras internacionales. El hambre es una amenaza inmediata a sus vidas y a las de sus familias. Por este motivo deben ser protegidos, y no rechazados.

La necesidad de reforzar la protección de las personas obligadas a abandonar sus hogares y sus tierras por el hambre fue reconocida por la Asamblea General en su resolución 62/164 sobre el derecho a la alimentación.

G. Otros grupos vulnerables

1. Los pueblos indígenas

43. Los pueblos indígenas hacen frente a la exclusión y a la discriminación, que afectan su derecho a la alimentación. En Guatemala, por ejemplo, si bien la mitad de los niños guatemaltecos menores de 5 años padecen retraso en el crecimiento, la enfermedad afecta a los niños indígenas en una proporción mucho más elevada (70%) que a los no indígenas (36%) (E/CN.4/2006/44/Add.1).

44. El derecho a la alimentación de los indígenas suele depender en gran medida de su acceso y control respecto de las tierras y otros recursos de sus territorios. Que el derecho a la alimentación se les niegue con tanta frecuencia y esté tan relacionado con el medio de vida tradicional explica por qué diversas organizaciones indígenas han expresado su profunda preocupación por los obstáculos e impedimentos que enfrentan sus comunidades para gozar plenamente este derecho. Como se señaló en la Declaración de Atitlán, en ocasión de la Primera Consulta de los Pueblos Indígenas sobre el Derecho a la Alimentación: una consulta global, celebrada en Guatemala en abril de 2002:

La negativa del derecho a la alimentación de los pueblos indígenas no sólo es la negativa de nuestra supervivencia física, sino también la negativa de nuestra organización social, nuestras culturas, tradiciones, idiomas, espiritualidad, soberanía e identidad total; es una negación de nuestra existencia colectiva indígena.

2. Minorías

45. El hambre y la desnutrición se explican en gran parte por las relaciones desiguales de poder que sistemáticamente ponen en desventaja a las minorías. Como observó Sylvie Brunel:

Desde los primeros tiempos de la historia de la humanidad, las minorías (políticas, étnicas o religiosas) siempre han sido las primeras en sufrir el hambre, de la misma forma que todas las poblaciones víctimas de una condición considerada inferior se encuentran ubicadas en el peldaño más bajo de la escalera social²⁶.

III. Políticas y estrategias para combatir la discriminación

A. La cuestión de la tierra y la reforma agraria

46. Para hacer plenamente realidad el derecho a la alimentación, es necesario prestar más atención a la reforma agraria que beneficie a los campesinos sin tierra y a los pequeños propietarios agrícolas, y promueva la seguridad de la tenencia de la tierra y el acceso a ella. Si bien en los años setenta se proclamó la "muerte" de la reforma agraria, y fueron muy pocos los esfuerzos que se hicieron por aplicar programas de este tipo durante los años ochenta y principios de los noventa, la reforma agraria volvió al primer plano internacional en 1996 (véase A/57/356). En la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria

²⁶ S. Brunel, *La Faim dans le monde ; comprendre pour agir*, 1999, pág. 11.

Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la reforma agraria constituyó una parte clave de los compromisos declarados²⁷. En la Declaración de la Conferencia Internacional sobre la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural, organizada por la FAO y el Gobierno de Brasil en marzo de 2006, 95 Estados reconocieron que una manera importante de garantizar el goce efectivo del derecho a la alimentación era aprobar una reforma agraria apropiada que asegurara el acceso de los grupos vulnerables y marginados a la tierra, y que adoptara políticas y marcos jurídicos para promover la agricultura tradicional y familiar²⁸.

47. Las reformas agrarias en el Japón, la República de Corea, la Provincia china de Taiwán, China y Cuba contribuyeron significativamente a reducir la pobreza y el hambre, y a aumentar el crecimiento económico (véase A/HRC/7/5/Add.3). En la India, los estados donde se redujo más notablemente la pobreza de 1958 a 1992 fueron los que aplicaron la reforma agraria (véase E/CN.4/2006/44/Add.2). En términos generales, tomando como base los resultados obtenidos en más de 60 países desde fines de la Segunda Guerra Mundial, la reforma agraria ha tenido buenos resultados cuando las reformas han sido auténticamente transformativas y redistributivas, cuando se ha redistribuido efectivamente tierra de calidad a los campesinos sin tierra y pobres, y cuando se han roto las estructuras rurales de poder. Más cerca en el tiempo, el Gobierno de Bolivia ha logrado impulsar con éxito una reforma agraria basada en la transformación y la redistribución (véase A/HRC/7/5/Add.2).

B. La promoción de diferentes formas de cooperación y asociación; redes verticales y horizontales entre productores y consumidores

48. Para hacer frente a las desigualdades cada vez mayores provocadas por el actual sistema de comercio mundial, las organizaciones de la sociedad civil están promoviendo nuevas formas de cooperación y asociación, y redes verticales y horizontales entre productores y consumidores. La tendencia más importante en este ámbito es el movimiento en favor de la soberanía alimentaria.

49. El concepto de soberanía alimentaria fue creado por La Vía Campesina en 1996, en respuesta a la liberalización comercial de la agricultura. Desde ese año, el concepto ha ido ganando apoyo en las comunidades tanto rurales como urbanas del sur y del norte. Durante el Foro Mundial por la Soberanía Alimentaria, organizado en marzo de 2007 en Nyéléni, Mali, más de 500 representantes de organizaciones de campesinos, familias de agricultores, pescadores artesanales, pueblos indígenas, pueblos sin tierra, trabajadores rurales, migrantes, pastores, comunidades forestales, mujeres, niños, jóvenes, consumidores, y movimientos ecologistas y urbanos de más de 80 países adoptaron la Declaración de Nyéléni, en la que definieron la soberanía alimentaria de la siguiente manera:

El derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. (...) La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social

²⁷ FAO, Informe de la Cumbre Mundial de la Alimentación, 13 al 17 de noviembre de 1996, WFS 96/REP.

²⁸ FAO, C/2006/REP, apéndice G.

y económica. La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición.

C. Los derechos de los campesinos

50. En el documento de antecedentes sobre los campesinos y el derecho a la alimentación: una historia de discriminación y explotación (A/HRC/AC/3/CRP.5), presentado en el tercer período de sesiones del Comité Asesor, se llegó a la conclusión de que los pequeños agricultores, las personas sin tierra, los arrendatarios, los trabajadores agrícolas y las personas que viven de las actividades tradicionales de pesca, caza y pastoreo se hallan entre las personas más discriminadas y las primeras víctimas de violaciones del derecho a la alimentación en muchas partes del mundo.

51. Estas personas son víctimas de muchas violaciones al derecho a la alimentación²⁹. Todos los años, miles de ellas son víctimas de la expropiación de tierras, desalojos y desplazamientos forzados, muchos como consecuencia de las actividades mineras, la tala de árboles, la construcción de represas y carreteras, o la expansión de la agricultura industrial, una situación que podría alcanzar un nivel sin precedentes con el nuevo fenómeno de la apropiación mundial de tierras. Al ser desalojadas o desplazadas por la fuerza, estas personas también pierden su derecho a vivir en sociedades rurales con valores forjados en la cultura y en la agricultura local, por ejemplo, la solidaridad. A menudo sufren la exclusión de los mercados locales, debido a la desregulación de los mercados en sus países y a las importaciones baratas que provienen del norte mundial como consecuencia de las prácticas de *dumping* y la pérdida de acceso a las semillas, confiscadas por las empresas transnacionales. Cuando se organizan para luchar contra estas violaciones, son tratados como delincuentes y sufren arrestos, detenciones o agresiones físicas a manos de las fuerzas policiales particulares o estatales, con lo que se suman más violaciones a sus derechos fundamentales.

52. Los campesinos, como todos los seres humanos, se benefician con la protección de los derechos consagrados en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, especialmente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Muchos de estos instrumentos ofrecen una importante protección para los derechos de los campesinos³⁰. Pero es claro que estos instrumentos no bastan para proteger plenamente los derechos de los campesinos en el marco de la discriminación *de facto* de la que han sido víctimas histórica y socialmente en muchos países, de conformidad con la definición de discriminación postulada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³¹.

53. En junio de 2008, después de más de siete años de consultas con las organizaciones miembros, La Vía Campesina aprobó la Declaración sobre los Derechos de las Campesinas y los Campesinos (véase el anexo abajo)³², y en 2009 la presentó al Consejo de Derechos

²⁹ Véase C. Golay, "Towards a convention on the rights of peasants", en S. Murphy y A. Paasch, *The Global Food Challenge. Towards a Human Rights Approach to Trade and Investment Policies*, 2009.

³⁰ Véase C. Golay, *Los derechos de los campesinos*, CETIM, 2009 (disponible en inglés, francés y español en www.cetim.ch/fr/publications_cahiers.php).

³¹ Observación general N° 20 sobre la no discriminación en los derechos económicos, sociales y culturales, párr. 8.

³² Disponible en español, inglés y francés en el sitio web www.viacampesina.org.

Humanos y a la Asamblea General como respuesta a la crisis mundial de la alimentación³³. La declaración de La Vía Campesina es un ejemplo importante de la estrategia contra la discriminación que podría mejorar la protección del derecho a la alimentación. Su estructura se ciñe a la de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En su primer artículo define qué es una persona campesina, y establece que el término puede aplicarse a los agricultores en pequeña escala, a los campesinos sin tierra y a las familias no agrícolas en las zonas rurales, cuyos miembros se dedican a diversas actividades como la pesca, las artesanías para el mercado local o la prestación de servicios, y a otros hogares rurales de pastores, nómadas, campesinos que practican cultivos cambiantes, cazadores y recolectores, y personas con medios y subsistencia parecidos.

54. La declaración aprobada por La Vía Campesina reafirma el derecho a la vida y a un nivel de vida digno (art. 3); el derecho a la libertad de asociación, opinión y expresión (art. 12); y el derecho al acceso a la justicia (art. 13). Además, reconoce nuevos derechos que podrían fortalecer la protección de los campesinos contra la discriminación. Entre ellos se incluyen el derecho a la tierra y al territorio (art. 4); el derecho a las semillas y al saber y la práctica de la agricultura tradicional (art. 5); el derecho a los medios de producción agrícola (art. 6); el derecho a la información y a la tecnología agrícola (art. 7); la libertad para determinar precios y mercados para la producción agrícola (art. 8); el derecho a la protección de los valores de la agricultura local (art. 9); el derecho a la diversidad biológica (art. 10); y el derecho a la preservación del medioambiente (art. 11).

D. La protección jurídica y social de las mujeres rurales

55. Dado que la sostenibilidad del suministro de alimentos y la generación de ingresos están limitados por la falta de crédito y de acceso al mercado, las zonas rurales deben cargar con niveles muy altos de actividad física para garantizar la disponibilidad de alimentos³⁴. Las mujeres mejoran la seguridad alimentaria de sus familias mediante a) el acceso a actividades generadoras de ingresos, y b) el aseguramiento de la disponibilidad de los alimentos. Las tecnologías orientadas a satisfacer las necesidades de las mujeres han resultado muy útiles para aumentar la productividad, para acotar los trabajos que requieren esfuerzos físicos y aliviar la pesada carga de la mujer³⁵. Por ejemplo, las fuentes alternativas de combustibles para cocinar han permitido acortar los tiempos de preparación y almacenamiento de alimentos y evitar la recolección diaria de leña. La igualdad de derechos para que las mujeres accedan a la tierra en los países desarrollados y en desarrollo indica el éxito que han tenido las pequeñas empresas rurales —y urbanas— conducidas por mujeres (en comparación con las de los hombres); esto ha quedado demostrado en el apoyo activo de la industria bancaria y la de servicios a las iniciativas empresariales de las mujeres.

56. El derecho a controlar, acceder y administrar la tierra está vinculado al derecho de la mujer a ejercer su independencia financiera y ganar su sustento y, en consecuencia, el de su familia. Las políticas de reforma agraria habitualmente no toman en cuenta las cuestiones

³³ Véase la declaración de La Vía Campesina a la Asamblea General, el 6 de abril de 2009, en www.viacampesina.org.

³⁴ FAO, "Women, Land Tenure, and Food Security" en *Women: The Key to Food Security*, Roma, 1995.

³⁵ T. Paris y otros, "Assessing the impact of participatory research in rice breeding on women farmers: a case study in eastern Uttar Pradesh, India". 44 *Experimental Agriculture* 1 2008; T. Paris T y T. T. Chi, "The impact of row seeder technology on women labor: a case study in the Mekong Delta, Vietnam", 9 *Gender, Technology and Development* 2) 2005.

de género, y siguen excluyendo a la mujer de los derechos a la tierra³⁶. Los Estados que están aplicando un proceso de reforma agraria o redistributivo de tierras deben respetar el derecho igualitario de la mujer a la tierra, independientemente de su estado civil. El hecho de que por lo general el nombre de la mujer no aparezca en los certificados de uso de la tierra (ni junto al de su marido ni en forma individual) le resta posibilidades para solicitar una hipoteca o un crédito. En el África subsahariana se ha documentado en forma sistemática las dificultades legales de muchas mujeres de las zonas rurales que no pueden tener el título de propiedad de la tierra, a pesar de tener el derecho a cultivarla y a levantar su vivienda en una parcela asignada al jefe de familia³⁷. Los países que adoptaron la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) han fortalecido el marco jurídico de la igualdad de derechos humanos de la mujer derogando las leyes consideradas discriminatorias. Sin embargo, para erradicar la discriminación contra la mujer no basta con introducir cambios en el ámbito institucional, el jurídico y el reglamentario; sobre todo, es muy importante cambiar las prácticas culturales que integran el proceso, que dan origen y perpetúan dicha discriminación. Los gobiernos deben demostrar voluntad política para hacer cumplir la ley y sortear las diferencias entre la igualdad *de jure* y la discriminación *de facto*, por ejemplo con medidas de discriminación positiva.

57. Es de suma importancia adoptar un enfoque de la liberalización del comercio que tome en cuenta los derechos y que haga hincapié en la protección de las personas y de los grupos vulnerables, para que los gobiernos emprendan consultas públicas con las partes interesadas, en particular con las mujeres que viven de la agricultura de subsistencia y con los más afectados por la inseguridad alimentaria. Los gobiernos, en el cumplimiento de su mandato, deben proteger y velar por que las mujeres que carecen de poder adquisitivo puedan enfrentar las alzas de precios o las perturbaciones del mercado sin seguir padeciendo hambre crónico ni despojarse de sus bienes, lo que minaría su productividad futura y pondría en peligro la subsistencia de la mujer y la de quienes dependen de ella.

58. Según la Organización Mundial de la Salud, la salud de las mujeres y de las niñas despierta una particular preocupación, pues en muchas sociedades se ven en desventaja debido a la discriminación enraizada en factores socioculturales. Por ejemplo, las mujeres y las niñas son cada vez más vulnerables al VIH/SIDA. En materia de seguridad alimentaria, el papel que desempeña la mujer es esencial y es sabida la importancia de su salud para mantener sana la sociedad en la que vive. Las madres desnutridas y con insuficiencia de peso tienen más probabilidades de dar a luz a niños con un peso inferior al normal cuyas capacidades mentales y físicas podrán verse gravemente disminuidas. Para mejorar el derecho a la alimentación y el derecho a la salud de las mujeres y romper con el círculo vicioso, se deben eliminar todos los obstáculos que impiden a la mujer el acceso a la atención adecuada de salud, a la vivienda digna, al agua potable, al saneamiento y a la alimentación sana. También hay estudios que han demostrado que los ingresos que las mujeres perciben y administran están estrechamente vinculados con el bienestar económico y nutricional de toda la familia³⁸: ellas destinan sus ingresos generalmente a la compra de alimentos y a satisfacer las necesidades de sus hijos. Las investigaciones han revelado que

³⁶ FAO. *Gender Food Security*. Informe de síntesis de documentos regionales, Roma, 2004.

³⁷ T. Tekle, *Women's Access to Land and Property Rights in Eritrea. Towards Good Practice: Women's Land and Property Rights in Situations of Conflict and Reconstruction*; Sebina-Zziwa y otros. *Patterns and Trends of Women's Participation in Land Markets in Uganda*, Makerere Institute of Social Research.; Rose, L. L. *Women's Strategies for Customary Land Access in Swaziland and Malawi: A Comparative Study*, 49 *Africa Today* 2, 2002, págs. 123 a 149.

³⁸ Instituto Internacional de Investigaciones sobre Políticas Alimentarias, *La mujer: la clave de la seguridad alimentaria*, 1995, pág. 9.

las posibilidades de supervivencia de un niño se incrementan en un 20% cuando el control del presupuesto familiar está en manos de la madre³⁹.

E. La protección jurídica y social de otros grupos vulnerables expuestos al riesgo del hambre y otras consecuencias para los derechos humanos

59. Entre los grupos más vulnerables al hambre y la desnutrición se hallan los niños y los pueblos indígenas (ver más arriba). No sorprende entonces que esta vulnerabilidad extrema haya hecho que los Estados aumenten su protección en los ámbitos internacional, regional y nacional.

60. Más de un tercio de las muertes de niños en todo el mundo se atribuyen a la desnutrición. Un indicador clave de la desnutrición crónica es el retraso del crecimiento, que se observa en niños con muy poca altura para su edad, según las normas de la OMS para el crecimiento de los niños. Unos 178 millones de niños en todo el mundo padecen retraso del crecimiento, producto de no ingerir la cantidad suficiente de alimentos, de tener una dieta con escaso contenido de vitaminas y minerales, y de las enfermedades. El retraso en el crecimiento afecta el desarrollo del cerebro, y los niños tienen una escasa capacidad de aprendizaje. Si bien con respecto al decenio de 1990 la cantidad de niños subalimentados es menor, en el mundo en desarrollo uno de cada cuatro niños (143 millones) menor de cinco años tiene un peso inferior al normal, y solo el 38% de los niños menores de seis meses reciben lactancia materna exclusiva⁴⁰. En los países en desarrollo, los programas de alimentación en la escuela constituyen una estrategia recomendable que mejora la nutrición y el acceso a la educación de los niños (véase abajo la sección IV.D). El Equipo de tareas sobre el hambre que trabaja en el marco del Proyecto del Milenio ha recomendado continuar la lactancia materna hasta los dos años, como uno de los tres pilares básicos para reducir la desnutrición en los niños menores de cinco años. A efectos de reducir la vulnerabilidad de los afectados por la desnutrición, el Equipo de tareas deja en claro que la composición y el tamaño del hogar, la educación materna, los bienes del hogar y el ecosistema agrícola tienen un papel preponderante en la determinación del estado nutricional de los niños, especialmente en los países en desarrollo.

61. Hasta hace poco, el marco internacional de protección de los derechos de los pueblos indígenas era relativamente débil; el único instrumento internacional que ofrecía específicamente protección era el Convenio de la OIT N° 169. Refiriéndose a la permanente vulnerabilidad de los pueblos indígenas a pesar del marco jurídico existente, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su primer periodo de sesiones (Resolución 2006/2, anexo); la Declaración fue aprobada por la Asamblea General en septiembre de 2007. La declaración es particularmente pertinente al derecho a la alimentación. Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y sus derechos sobre la tierra y los recursos, reconociendo las injusticias históricas de la colonización, pero también se refiere a las amenazas contemporáneas planteadas por la globalización económica, y ofrece protección de los conocimientos tradicionales, la biodiversidad y los recursos genéticos, y fija límites a las actividades de terceros en los territorios de las comunidades indígenas sin el consentimiento de éstas. Este nuevo instrumento, que no es un tratado, constituye una herramienta importante que los pueblos indígenas pueden usar para reivindicar sus derechos, incluido el derecho a la alimentación, y usar recursos adecuados en caso de

³⁹ Walsh, M., 1998, *Women in Food Aid Interventions: Impacts and Issues, Time for Change: Food Aid and Development*, Programa Mundial de Alimentos. Roma, 23 y 24 de octubre.

⁴⁰ OMS. Cifras y datos: <http://www.who.int/features/factfiles/nutrition/facts/en/index.html>.

violación. Desde su aprobación en 2007, ha sido una fuente de inspiración de las nuevas constituciones en Bolivia y Ecuador; toda la Declaración, o una parte de ella, se ha incorporado en legislaciones nacionales.

IV. Buenas prácticas

A. La agricultura campesina, la identidad, los certificados de origen de productos y productos con identidad

62. La lucha mundial contra el hambre ha movilizado a distintos actores. El Movimiento Campesino Internacional, La Vía Campesina, defiende los derechos de las campesinas y los campesinos y de las mujeres de las zonas rurales "al promover las relaciones económicas de igualdad de género y la justicia social con relaciones económicas equitativas; la preservación de la tierra, del agua, de las semillas y otros recursos; la soberanía alimentaria; y la producción agrícola sostenible basada en los pequeños y medianos productores"⁴¹. Algunos grupos del ámbito jurídico como el Tribunal Popular Permanente sobre el Derecho a la Alimentación y el Estado de Derecho en Asia investigan la protección de los derechos a la alimentación y al agua⁴². El Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo moviliza a las mujeres para que resistan "el control empresarial de los alimentos, la agricultura y las vidas de las mujeres y de sus comunidades"⁴³. En Burkina Faso, la organización Welthungerhilfe y las asociaciones de campesinos Zood Noma enseñan a los granjeros técnicas de cultivo y de ganadería; también trabajan con cooperativas de bancos para asegurar que los campesinos tengan acceso al microcrédito, especialmente para las actividades generadoras de ingresos y para producir alimentos durante la temporada de sequía⁴⁴.

B. Formas de cooperación, en particular las cooperativas, asociaciones, sindicatos y cooperativas de productoras/consumidoras

63. En 2009, *India Together* publicó una historia extraordinaria de dos mujeres rurales, que vivían en una zona remota de la India y "practican una agricultura ecológicamente racional, que mantiene el suelo sano, economiza recursos preciosos de agua, y no padece plagas". Crearon métodos de producción agrícola orgánicos sin una sola gota de riego, ni de fertilizantes o pesticidas químicos; aun así, produjeron una cosecha abundante. Además de capacitar a mujeres de más de 70 aldeas para que utilicen este tipo de cultivo, estas mujeres trabajan con la organización Deccan Development Society para ayudar a las mujeres de las *sanghams* (asociaciones) "a que decidan sus propios cultivos y establezcan bancos de cereales de la comunidad que recojan el superávit de productos y lo vendan a precios inferiores a los de mercado para los miembros que se encuentran por debajo del umbral de la pobreza, o que no tienen tierras o no han logrado cultivar una cantidad suficiente de alimentos"⁴⁵.

⁴¹ La Vía Campesina, "La voz de los campesinos y de las campesinas del mundo", en www.viacampesina.org.

⁴² Véase www.foodjustice.net/about.

⁴³ Véase www.apwld.org/aboutus.htm y www.apwld.org/riw.htm.

⁴⁴ Índice mundial del hambre: El desafío del hambre 2008 (<http://ifpri.org/pubs/cp/ghi08.pdf>).

⁴⁵ Un total de 5.000 mujeres son miembros de la asociación y participan en sus respectivos *sanghams*. Véase Keya Acharya, "Good food, Indian-Style", *India Together*, 2009 (www.indiatogether.org/2009/mar/agr-ddsfood.htm).

C. La promoción de la agricultura limpia: la lucha contra los alimentos tóxicos y genéticamente modificados

64. Las partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes⁴⁶ acordaron limitar el uso de los productos químicos nocivos a los fines de proteger el medio ambiente⁴⁷, y prevenir la producción y el uso de plaguicidas o productos químicos industriales con contaminantes orgánicos persistentes⁴⁸. Las redes internacionales como la Red de Acción sobre los Plaguicidas⁴⁹ y la Red Internacional de Eliminación de los Contaminantes Orgánicos Persistentes⁵⁰ han ejercido una gran influencia en la limitación del uso de productos químicos que menoscaban la oferta mundial de alimentos.

65. También se están haciendo esfuerzos por controlar el uso de las semillas genéticamente modificadas. El Japón resolvió en abril de 2001 que los ensayos relativos a la salud de los alimentos genéticamente modificados fueran obligatorios, y que se aplicaran etiquetas con la leyenda "libre de productos genéticamente modificados"⁵¹. Los reglamentos gubernamentales en países como Austria, Italia y Alemania ya han demostrado ser bastante eficaces⁵². En 2009, Irlanda anunció planes para prohibir el cultivo de plantas genéticamente modificadas, e introdujo un sistema voluntario de etiquetado de alimentos libres de productos orgánicos genéticamente modificados⁵³. Por su parte, Francia anunció la creación de sistemas de etiquetado "libre de productos orgánicos genéticamente modificados" para ayudar a los productores agrícolas convencionales a distinguir su producto en el mercado⁵⁴. Austria también presentó una propuesta⁵⁵, que firmó

⁴⁶ El Convenio entró en vigor en mayo de 2004. En el mes de febrero de 2009, contaba con 162 partes y 152 signatarios.

⁴⁷ Por ejemplo, el uso de DDT sólo para controlar el paludismo.

⁴⁸ Se lanzó el Programa de Vigilancia Mundial de los Contaminantes Orgánicos Persistentes con el fin de formular métodos de orientación sobre las muestras y el análisis de los contaminantes orgánicos persistentes, los procedimientos de aseguramiento y control de calidad, el tratamiento de los datos y su comunicación y evaluación. Véase www.pops.int/documents/convtext/convtext_en.pdf, que incluye un grupo de debate electrónico sobre temas relacionados con la vigilancia de estos contaminantes que reúne a quienes trabajan en estos programas de vigilancia y en laboratorios, para compartir experiencias. Véase también www.chem.unep.ch/gmn/default.htm.

⁴⁹ Participan más de 600 instituciones y personas de más de 90 países, que colaboran para reemplazar el uso de los pesticidas nocivos por otras alternativas con viabilidad ecológica y social. Véase www.pan-international.org.

⁵⁰ Tiene más de 700 organizaciones de interés público que trabajan juntas para la eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes en forma expedita pero socialmente equitativa. Véase www.ipen.org.

⁵¹ D. Whitman, "Genetically modified foods: harmful or helpful?", *ProQuest*, 1 2000 (www.csa.com/discoveryguides/gmfood/overview.php).

⁵² Desde que Alemania introdujo su etiqueta "libre de productos genéticamente modificados", *Ohne Gentechnik*, en mayo de 2008, para la carne, el pescado, las aves, los huevos y los productos lácteos, se registró un marcado crecimiento en las ventas de leche libre de estos productos. GM-Free Ireland, comunicado de prensa, "Ireland adopts GM-Free Zone Policy", octubre de 2009, (www.gmfrireland.org/press/GMFI45.pdf).

⁵³ Incluye alimentos, aves, huevos, pescados, crustáceos y productos lácteos elaborados sin utilizar pienso animal genéticamente modificado.

⁵⁴ El nuevo Alto Consejo de Biotecnología de Francia presentó una opinión al Gobierno, aduciendo que convenía introducir normas de etiquetado que superaran las disposiciones del marco de la Unión Europea y permitieran que los ganaderos y agricultores cubrieran el elevado costo de seguir produciendo sin incorporar organismos genéticamente modificados. El Gobierno respondió comprometiéndose a elaborar nuevas leyes inspiradas en las recomendaciones del Alto Consejo. Combat Monsanto, "France prepares voluntary 'GMO-free' labels", noviembre de 2009 (www.combat-monsanto.co.uk/spip.php?article442).

conjuntamente con Bulgaria, Chipre, Grecia, Hungría, Irlanda, Latvia, Lituania, Malta, Eslovenia y los Países Bajos para que el Consejo de la Unión Europea aprobara la prohibición nacional de cultivos genéticamente modificados⁵⁶. Centenares de las principales marcas que producen alimentos (incluida la más grande cooperativa láctea, Friesland Campina) y docenas de comerciantes de primera línea (incluido el más grande, Carrefour) de Europa ahora ofrecen carne, pescado, huevos, huevos de ave de corral, y productos lácteos de calidad superior sin utilizar piensos genéticamente modificados. Los principales fabricantes de alimentos, vendedores al por menor, procesadores, distribuidores, ganaderos, productores de semillas y consumidores de alimentos de los Estados Unidos han creado una empresa conjunta denominada Non-GMO Project⁵⁷.

D. Los sistemas de educación y de seguridad alimentaria, incluidos los alimentos escolares y otros sistemas para luchar contra la desnutrición y promover los alimentos saludables

66. Como parte de su compromiso con la Convención sobre los Derechos del Niño, en el año 2007 Bolivia puso en marcha el Programa nacional desnutrición cero, destinado a luchar contra la desnutrición, a supervisar la nutrición y la salud de los niños, y a distribuir suplementos alimentarios. En el marco de esta iniciativa, el Plan Internacional, con sede en el Reino Unido, impartió capacitación general a unas 1.500 mujeres —"madres vigilantes"—, que luego regresaron a sus respectivas comunidades para supervisar la nutrición infantil y educar a otras mujeres para aprender a mejorar los hábitos alimentarios y culinarios⁵⁸. Estos programas se ocupan de la desnutrición y de las enfermedades conexas, como es el caso de Noma (véase A/HRC/AC/3/CRP.3). Con el apoyo del Plan Mundial de Alimentos, el Gobierno de Bolivia también ha organizado centros infantiles que suministran a los niños desayuno, almuerzo y dos meriendas⁵⁹.

⁵⁵ El texto de la propuesta establece lo siguiente: "En virtud de la situación insatisfactoria y la actitud negativa respecto de los productos genéticamente modificados en gran parte de la población de muchos Estados miembros, ha llegado el momento de encontrar una nueva forma de ocuparse de la autorización y el uso de los productos genéticamente modificados en la agricultura (...). La solución jurídica más racional que podemos prever es un conjunto de enmiendas de menor entidad de la legislación pertinente de la Unión Europea, que debiera introducir el derecho de un Estado miembro a limitar o prohibir en forma indefinida el cultivo de los productos genéticamente modificados en su territorio. Consejo de la Unión Europea, *Genetically Modified Organisms: A Way Forward – Information from the Austrian Delegation*, 2009 (<http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/09/st11/st11226-re01.en09.pdf>).

⁵⁶ Otros países, particularmente Francia, Polonia, Portugal y Alemania, respaldaron posteriormente la propuesta; la mayoría de los Estados miembros ahora apoya la propuesta. GM-Free Ireland, comunicado de prensa, "Ireland adopts GM-Free Zone Policy", octubre de 2009 (www.gmfreeireland.org/press/GMFI45.pdf).

⁵⁷ Ya suministra etiquetas "libre de productos genéticamente modificados" para más de 1.000 productos alimenticios de fabricantes individuales, que se suman a las miles de marcas privadas de venta al por menor libres de esos productos. GM-Free Ireland, comunicado de prensa, "Ireland adopts GM-free zone policy", octubre de 2009. (www.gmfreeireland.org/press/GMFI45.pdf). Véase también www.nongmoproject.org.

⁵⁸ J. Velasco Parisaca y W. Medina, *Bolivia: mothers teaching mothers to combat malnutrition*, IPS News, 2009 (<http://ipsnews.net/news.asp?idnews=45348>). En otros países se han puesto en marcha programas similares. Véase Thierry Delvigne-Jean, *Model mothers' work to combat malnutrition in Mozambique*, 2008 (www.unicef.org/infobycountry/mozambique_45308.html).

⁵⁹ El gobierno del Departamento de Potosí, por ejemplo, administra unos 360 centros en 35 municipalidades, que atienden a 7.600 niños.

67. El Servicio de Alimentos y Nutrición del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos administra el Programa nacional de almuerzos escolares, que suministra diariamente almuerzos de nutrición balanceada y bajo costo o gratuitos a más de 30,5 millones de niños en más de 101.000 escuelas⁶⁰. También ofrece el Programa de desayunos escolares⁶¹ y el Programa de frutas y verduras frescas⁶². Algunos gobiernos, en particular los de Italia, Francia y Sudáfrica, han procurado asegurarse de que las escuelas ofrezcan alimentos orgánicos a sus estudiantes⁶³.

68. Los programas de alimentos escolares de los países en desarrollo proporcionan alimentos saludables y mejoran el acceso de los niños a la educación, promueven la economía rural y ayudan a los agricultores locales⁶⁴. En 2009, la organización Partnership for Child Development en el Imperial College de Londres inició un proyecto encaminado a ayudar a los Gobiernos "a administrar programas de alimentos escolares con alimentos de fuentes locales, lo que permite a los campesinos locales recibir pedidos en forma habitual y contar con un ingreso fiable" en Malí, Nigeria, Ghana, Malawi y Kenia⁶⁵.

E. Microfinanzas para mujeres pobres

69. La Iniciativa de campesinas africanas productoras de alimentos del Hunger Project fue el primer programa de microfinanzas en África encaminado a las productoras de alimentos, y el primero que dio como resultado bancos rurales oficialmente reconocidos de propiedad de mujeres rurales y administrados por ellas. Desde su creación en 1999, el Hunger Project ha facilitado préstamos a unas 75.000 asociadas en Benin, Burkina Faso, Etiopía, Ghana, Malawi, Mozambique, Senegal y Uganda. Un total de 18 bancos rurales funcionan ahora como instituciones financieras rurales independientes, de propiedad de la comunidad y dirigidas por mujeres de las zonas rurales. El Proyecto ha desembolsado aproximadamente de 7,9 millones a diversas comunidades, el 42% de los cuales ha sido distribuido por bancos rurales⁶⁶.

70. La Kenya Women Finance Trust Ltd. (www.kwft.org), creada en 1981 como la mayor y única institución microfinanciera exclusivamente orientada a las mujeres, asegura que las empresarias tengan acceso al crédito y promueve la movilización de ahorros entre sus 100.000 miembros de siete de las ocho provincias de Kenia. A diciembre de 2008, gestionaba 247.538 préstamos activos. La Fundación Al Tadamun Microfinance, de Egipto,

⁶⁰ USDA, *El Programa Nacional de Almuerzos Escolares*, 2009 (www.fns.usda.gov/cnd/lunch/); y *Hoja informativa: El Programa Nacional de Almuerzos Escolares*, 2009 (www.fns.usda.gov/cnd/lunch/AboutLunch/NSLPFactsheet.pdf, en inglés).

⁶¹ USDA, Departamento de Agricultura de EE. UU., *Programa Nacional de Desayunos Escolares*, octubre de 2009 (<http://www.fns.usda.gov/CND/Breakfast/>).

⁶² De acuerdo con la información recogida, el Programa de frutas y verduras frescas "ha tenido efectos positivos sobre las actitudes, las preferencias y los hábitos de comida de los estudiantes", USDA, *Interim Report on the Fresh Fruit and Vegetable Program: Fiscal Year 2007, 2008* (www.fns.usda.gov/cnd/ffvp/FFVP_07Report.pdf).

⁶³ J. Meldrum, *Organic Canteen Food for Better Kids*, Australian Organic Journal, 2006 (www.bfa.com.au/_files/x06aoj_008-9.pdf).

⁶⁴ Una propuesta similar es la de M. Bedjaoui, "le bol de céréales, patrimoine commun de l'humanité". Véase M. Bedjaoui, *L'humanité en quête de paix et de développement*, Recueil des Cours (II), Vol. 325, La Haya, 2006, págs. 198 a 201.

⁶⁵ Imperial College London, *Local Farmers in Africa to Benefit from School Meal Programmes*, 2009 (www3.imperial.ac.uk/newsandeventspggrp/imperialcollege/newssummary/news_15-10-2009-12-20-4).

⁶⁶ The Hunger Project, *Microfinance Program in Africa*, 2009 (www.thp.org/what_we_do/key_initiatives/microfinance/overview).

ofrece microcréditos garantizados por grupos solidarios exclusivamente para mujeres. En diciembre de 2009, contaba con 91.000 tomadoras activas y una cartera de 60 millones de libras egipcias, lo cual representa 10,9 millones de dólares.

71. Kiva (www.kiva.org) es un sitio en la Web de micropréstamos de persona a persona, que vincula a prestamistas individuales con empresarios rurales de todo el mundo, especialmente de África. Los prestamistas pueden revisar los perfiles de las empresarias y de las campesinas que se presentan en el sitio web de Kiva, y prestarles dinero utilizando sus tarjetas de crédito. Kiva luego entrega los fondos a los beneficiarios.

72. El Food and Cash Transfer Project de la organización Concern Worldwide distribuye paquetes a beneficiarios, la mitad en dinero en efectivo y la mitad en alimentos, en el caso de que la oferta de los mercados locales haya hecho que el alimento sea inaccesible a los beneficiarios de transferencias de dinero en efectivo. Para prevenir el robo y la corrupción, el proyecto 2006-2007 Dowa Emergency Cash Transfers, del grupo Concern, otorga tarjetas inteligentes activadas con las huellas digitales a los hogares beneficiarios. Con un vehículo especialmente habilitado como banco móvil, el proyecto tuvo 88 días de pago durante cinco meses, a lo largo de los cuales se desembolsaron 504.000 dólares⁶⁷.

F. Buenas prácticas relacionadas con los pobres de las zonas urbanas

73. Belo Horizonte es la cuarta ciudad en importancia del Brasil; las estimaciones de comienzos de los años noventa llegaron a la conclusión que el 39% de las familias⁶⁸ y el 44%⁶⁹ de los niños viven debajo del umbral de pobreza. La administración municipal creó la Secretaría Municipal de Suministros para orientar una política relativa a la desnutrición y el hambre. Los programas abarcan: a) políticas de asistencia a las familias y personas pobres en riesgo de sufrir hambre mediante un suplemento a su insumo de alimentos; b) asociación con proveedores particulares de alimentos para llevarlos a zonas anteriormente descuidadas por los establecimientos comerciales; y c) aumento de la producción y la oferta de alimentos con incentivos técnicos y financieros para productores en pequeña escala, con el fin de vincular a los productores rurales y los consumidores urbanos⁷⁰. Un consejo de 20 representantes y consumidores de alimentos y organizaciones no gubernamentales asesoró a la Secretaría en lo que se refiere a la orientación del proyecto.

74. Gran parte del éxito de la Secretaría se debe además a la descentralización de programas sociales anteriormente administrados en el plano federal (por ejemplo, se suministraban comidas escolares de esa manera). La descentralización permite también hacer economías (por ejemplo, en gastos de transporte) y abre un espacio para la producción de los proveedores locales. Por último, al garantizar tanto la participación como el compromiso local, se transmite un sentido de apropiación a las comunidades de Belo Horizonte.

⁶⁷ En 2006-2007, el programa desembolsó dinero en efectivo una vez por mes durante cinco meses a una población beneficiaria de más de 10.000 personas. Véase *When Small Loans Make a Big Difference*, 2008 (www.forbes.com/2008/06/03/kiva-microfinance-uganda-ent-fin-cx_0603whartonkiva.html).

⁶⁸ J. R. B. Lopes y S. M. S. Telles, *Caracterização das populações pobres no Brasil e de seu acesso à programas sociais*, en Galeazzi, M.A.M., ed., *Segurança Alimentar e Cidadania*, São Paulo, Mercado das Letras, 1996.

⁶⁹ CMCA, *Diagnóstico: Criança e Adolescente em Belo Horizonte*, Belo Horizonte, PHB, 1994.

⁷⁰ Véase también C. Rocha, *An integrated program for urban food security: The Case of Belo Horizonte, Brazil*, 2000.

V. Conclusión

75. Las desigualdades existentes entre las regiones más pobres del mundo y la vulnerabilidad de los miembros más pobres de los países en desarrollo se están profundizando como resultado de tres crisis concomitantes: la crisis alimentaria, la crisis económica y la crisis ambiental. Por primera vez en la historia, más de 1.000 millones de personas en todo el mundo están desnutridas. Entre las personas más vulnerables al hambre y la desnutrición se incluyen las familias rurales pobres, los pobres de las zonas urbanas, las mujeres, los niños, los refugiados, los pueblos indígenas y otras minorías. La mayoría de esas personas padecen hambre porque son víctimas de muchas formas de discriminación.

76. En el presente estudio se determinan algunas buenas prácticas, como las políticas y estrategias contra la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación. Es urgente asegurar que la formulación de las políticas gubernamentales permita hacer frente a las necesidades de las poblaciones más vulnerables que viven tanto en zonas rurales como urbanas. Estas políticas y reformas se deben formular, aplicar y vigilar con la participación de todas las partes interesadas, incluidas las personas más vulnerables y las organizaciones de la sociedad civil. Las estrategias concretas para eliminar la discriminación contra la mujer no sólo requieren cambios institucionales y legislativos; más importantes son los cambios en las prácticas culturales que originan y perpetúan dicha discriminación. Los programas de comidas escolares y la lucha contra el trabajo infantil son componentes esenciales de las estrategias para eliminar la desnutrición crónica de los niños.

77. Para mejorar el goce efectivo del derecho a la alimentación, es necesario prestar más atención a la reforma agraria que beneficie a los pequeños agricultores y promueva la seguridad de la tenencia y el acceso a la tierra, en particular para las mujeres. El concepto de soberanía alimentaria ofrece una importante forma nueva de cooperación y asociación entre productores y consumidores.

78. Una de las novedades más importantes de la protección contra la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación fue la aprobación de la Declaración sobre los Derechos de las Campesinas y Campesinos por la Vía Campesina en junio de 2008. El análisis de los autores de la Declaración ha adquirido pertinencia desde que se desató la crisis alimentaria mundial. El Comité Asesor considera que ha llegado el momento de iniciar un estudio preliminar sobre el significado y la importancia de un posible instrumento nuevo sobre los derechos de los campesinos y otras personas que viven en las zonas rurales, entre ellas las que se ganan la vida con la pesca, la caza y las actividades ganaderas tradicionales.

Anexo

Declaration of Rights of Peasants - Women and Men

Document adopted by the Via Campesina International Coordinating Committee in Seoul, March 2009

Peasants of the World need an International Convention on the Rights of Peasants,

I. Introduction

Almost half of the people in the world are peasants. Even in the high-tech world, people eat food produced by peasants. Small-scale agriculture is not just an economic activity; it means life for many people. The security of the population depends on the well-being of peasants and sustainable agriculture. To protect human life it is important to respect, protect and fulfil the rights of the peasants. In reality, the ongoing violations of peasants' rights threaten human life.

II. Violations of Peasants' Rights

Millions of peasants have been forced to leave their farmland because of land grabs facilitated by national policies and/or the military. Land is taken away from peasants for the development of large industrial or infrastructure projects, extracting industries like mining, tourist resorts, special economic zones, supermarkets and plantations for cash crops. As a result, land is increasingly concentrated in a few hands.

States neglect the farm sector and peasants receive inadequate income from their agriculture production.

Monocultures for the production of agrofuels and other industrial uses are promoted in favor of agribusiness and transnational capital; this has devastating impacts on forests, water, the environment and the economic and social life of peasants.

There is an increasing militarization and a number of armed conflicts in rural areas with severe impacts on the full realization of civil rights of peasants.

As they lose their land, communities also lose their forms of self-government, sovereignty and cultural identity.

Food is increasingly used for speculation purposes.

The peasants' struggle is criminalised.

Slave labor, forced labor and child labor are still found in rural areas.

Women's and children's rights are the most affected. Women are victims of psychological, physical and economic violence. They are discriminated in their access to land and productive resources, and marginalized in decision making.

Peasants have lost many local seeds. Biodiversity is destroyed by the use of chemical fertilizers, hybrid seeds and genetically modified organisms developed by the transnational corporations.

Access to health services and to education is decreasing in rural areas and peasants' political role in society is undermined.

As a result of these violations of peasants' rights, today millions of peasants live in hunger and suffer malnutrition. This is not because there is not enough food in the world, but because food resources are dominated by transnational corporations. Peasants are forced to produce for export instead of producing food for their communities.

III. The policies of neo-liberalism worsen the violations of Peasants' Rights

The violations of peasants' rights are on the rise because of the implementation of neoliberal policies promoted by the World Trade Organisation, Free Trade Agreements (FTAs), other institutions and many governments in the North as well as in the South. The WTO and FTAs force the opening of markets and prevent countries from protecting and supporting their domestic agriculture. They push for the deregulation in the agriculture sector.

Governments of developed countries and transnational corporations are responsible for trade dumping practices. Cheap subsidised food floods local markets thus forcing peasants out of business.

The WTO and other institutions force the introduction of food such as GMOs and the unsafe use of growth hormones in meat production. Meanwhile, they prohibit the marketing of healthy products produced by peasants through sanitary barriers.

The International Monetary Fund (IMF) has implemented structural adjustment programs (SAPs) leading to massive cuts in subsidies for agriculture and social services. Countries have been forced to privatize state companies and to dismantle support mechanisms in the agricultural sector.

National and international policies directly or indirectly give priority to transnational corporations or food production and trade. TNCs also practice biopiracy and destroy genetic resources and biodiversity cultivated by peasants. The capitalist logic of accumulation has dismantled peasant agriculture.

IV. The struggle of the Peasants to uphold and protect their Rights

Facing these realities, peasants all over the world are struggling to live. All over the world, thousands of peasant leaders are being arrested because they are fighting to protect their rights and livelihood. They are being brought to court by unfair justice systems, incidents of massacre, extrajudicial killings, arbitrary arrests and detention, and political persecution and harassment are common.

The global food crisis in 2008 precipitated and exacerbated by policies and transnational corporations (which unilaterally act according to their own self-interest) clearly shows the failure in promoting, respecting, protecting and fulfilling the rights of peasants. This affects all people in the world, in developed and developing countries. While peasants work hard to ensure the sustainability of seeds and food, the violation of the rights of peasants damages the world's capability to feed itself.

The struggle of the Peasants is fully applicable to the framework of international human rights which includes instruments, and thematic mechanisms of the Human Rights Council, that address the right to food, housing rights, access to water, right to health, human rights defenders, indigenous peoples, racism and racial discrimination, women's rights. These international instruments of the UN do not completely cover nor prevent human rights violations, especially the rights of the peasants. We see some limitations in the International

Covenant on Economic, Social and Cultural Rights (ICESCR) as an instrument to protect peasants' right. Also, the Charter of the Peasant- produced by the UN in 1978, was not able to protect peasants from international liberalization policies. The other international conventions, which also deal with peasants' rights, can not be implemented either. These conventions include: ILO Convention 169, Clause 8-J Convention on Biodiversity, Point 14.60 Agenda 21, and Cartagena Protocol.

V. The Peasants need an International Convention on the Rights of Peasants

Because of the limitations of those conventions and resolutions, it is important to create an international instrument to respect, protect, fulfil, and uphold peasants' rights -- the International Convention on the Rights of Peasants (ICRP). There are already conventions to protect vulnerable groups of people, such as indigenous peoples, women, children and migrant workers. The ICRP will articulate the values of the rights of peasants, which will have to be respected, protected and fulfilled by governments and international institutions. The ICRP will be supplemented by optional protocols to ensure its implementation.

During the Regional Conference on Peasants' Rights in April 2002, Via Campesina formulated the Declaration of the Rights of Peasants through the process of a series of activities, including the Workshop on Peasants' Rights in Medan North Sumatra on 2000, the Conference of Agrarian Reform in Jakarta April 2001, the Regional Conference on Peasants' Rights held in Jakarta in April 2002 and the International Conference of Via Campesina also held in Jakarta, in June 2008. The text of the declaration is attached to this document. It should form the basis of the ICRP, to be elaborated by the United Nations, with the full participation of Via Campesina and other representatives of civil society.

We are looking forward to the support of the people who are concerned with the peasants' struggle and the promotion and protection of the rights of peasants.

Declaration of Rights of Peasants, Women and Men

Peasants of the World need an International Declaration on the Rights of Peasants

The Declaration,

Affirming that peasants, men and women, are equal to all other people and, in the exercise of their rights, should be free from any form of discrimination, including discrimination based on race, color, sex, language, religion, political or other opinion, national or social origin, property, wealth, birth or other status,

Acknowledging that the Universal Declaration of Human Rights, the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights and the International Covenant on Civil and Political Rights, as well as the Vienna Declaration and Program of Action, affirm the universality, indivisibility and interdependence of all human rights, civil, cultural, economic, political and social,

Emphasizing that in the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, States have undertaken to ensure the realization of the right to an adequate standard of living for ourselves and our family, including the right to food, and our right to be free from hunger through the genuine agrarian reform,

Emphasizing that according to the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, all Indigenous peoples, including peasants, have the right to self-determination and that by virtue of that right they freely determine their political status and freely pursue their economic, social and cultural development, having the right to autonomy or self-government in matters relating to their internal and local affairs, as well as ways and means for financing their autonomous functions,

Recalling that many peasants all over the world have fought throughout history for the recognition of the rights of peasants and for just and free societies,

Considering that the current agricultural conditions threaten the lives of peasants, worsening the environment, decreasing peasants' productivity and decreasing the livelihood of the peasants,

Considering that peasants' conditions are worsening because of governments' exclusion of peasants from policy decision making, because of the use of military, and/or paramilitary groups to displace peasants and allowing transnational corporations to exploit natural resources,

Considering that capitalist globalization imposed through some international agreements has had a strong negative impact on the peasant sector,

Considering that peasants struggle with their own resources and with other groups who support the peasants' demands for life, environmental protection and increasing productivity,

Considering the increasing concentration of the food systems in the world in the hands of few transnational corporations,

Considering that peasants constitute a specific social group which is vulnerable so that the realization of the rights of peasants require special measures to truly respect, protect and fulfil the human rights of peasants enshrined in international human rights law,

Acknowledging that small-scale peasant agriculture, fishing, livestock rearing can contribute to mitigate the climate crisis and to secure a sustainable food production for all,

Reminding States to comply with and effectively implement all their obligations as they apply to peasants under international instruments, in particular those related to human rights, in consultation and cooperation with the peasants,

Believing that this Declaration is an essential step forward the recognition, promotion and protection of the rights and freedoms of peasants, including the elaboration and adoption of an International Convention on the Rights of Peasants,

Recognizing and reaffirming that peasants are entitled without discrimination to all human rights recognized in international law,

Solemnly adopts the following Declaration on the Rights of Peasants:

Article I

Definition of peasants: rights holders

A peasant is a man or woman of the land, who has a direct and special relationship with the land and nature through the production of food and/or other agricultural products. Peasants work the land themselves, rely above all on family labour and other small-scale forms of organizing labour. Peasants are traditionally embedded in their local communities and they take care of local landscapes and of agro-ecological systems.

The term peasant can apply to any person engaged in agriculture, cattle-raising, pastoralism, handicrafts-related to agriculture or a related occupation in a rural area. This includes Indigenous people working on the land.

The term peasant also applies to landless. According to the UN Food and Agriculture Organization (FAO 1984) definition[1], the following categories of people are considered to be landless and are likely to face difficulties in ensuring their livelihood: 1. Agricultural labour households with little or no land; 2. Non-agricultural households in rural areas, with little or no land, whose members are engaged in various activities such as fishing, making crafts for the local market, or providing services; 3. Other rural households of pastoralists, nomads, peasants practising shifting cultivation, hunters and gatherers, and people with similar livelihoods.

Article II

Rights of peasants

1. Women peasants and men peasants have equal rights.
2. Peasants (women and men) have the right to the full enjoyment, as a collective or as individuals, of all human rights and fundamental freedoms as recognized in the Charter of the United Nations, the Universal Declaration of Human Rights and international human rights law.
3. Peasants (women and men) are free and equal to all other people and individuals and have the right to be free from any kind of discrimination, in the exercise of their rights, in particular to be free from discriminations based on their economic, social and cultural status.
4. Peasants (women and men) have the right to actively participate in policy design, decision making, implementation, and monitoring of any project, program or policy affecting their territories.

Article III

Right to life and to an adequate standard of living

1. Peasants (women and men) have the right to physical integrity, to not be harassed, evicted, persecuted, arbitrarily arrested, and killed for defending their rights.
2. Women peasants have the right to be protected from domestic violence(physical, sexual, verbal an psychological)
3. Women have the right to control their own bodies and to reject the use of their bodies for commercial purposes. All forms of human (women and girls) trafficking are inhuman and have to be condemned.
4. Peasants (women and men) have the right to live in dignity.
5. Peasants (women and men) have the right to adequate, healthy, nutritious, and affordable food, and to maintain their traditional food cultures.
6. Peasants (women and men) have the right to the highest attainable standard of physical and mental health. Therefore, they have the right to have access to health services and medicine, even when they live in remote areas. They also have the right to use and develop traditional medicine.
7. Peasants (women and men) have the right to live a healthy life, and not be affected by the contamination of agrochemicals (such as chemical pesticides and fertilisers that are creating fertility problems and contaminating breast milk).
8. Peasant (women and men) have the right to decide about the number of children they want to have, and about the contraceptive methods they want to use.
9. Peasants (women and men) have the right to the full realization of their sexual and reproductive rights.
10. Peasants (women and men) have the right to safe water, transportation, electricity, communication and leisure.
11. Peasants (women and men) have the right to education and training.
12. Peasants (women and men) have the right to an adequate income to fulfil their basic needs and those of their families.
13. Peasants (women and men) have the right to adequate housing and clothing.
14. Peasants (women and men) have the right to consume their own agricultural production and to use this to satisfy their families' basic needs, and the right to distribute their agriculture production to other people.
15. The right of peasants (women and men) to life and the fulfilment of their basic needs should be protected by the law and by the state, with the assistance and cooperation of others, without discrimination of any kind.

Article IV

Right to land and territory

1. Peasants (women and men) have the right to own land, collectively or individually, for their housing and farming.
2. Peasants (women and men) and their families have the right to toil on their own land, and to produce agricultural products, to rear livestock, to hunt and gather, and to fish in their territories

3. Peasants (women and men) have the right to toil and own the non-productive state land on which they depend for their livelihood.
4. Peasants (women and men) have the right to safe water and adequate sanitation.
5. Peasants (women and men) have the right to water for irrigation and agricultural production in sustainable production systems controlled by local communities.
6. Peasants (women and men) have the right to manage the water resources in their region.
7. Peasants (women and men) have the right to support, by way of facilities, technology and funds, from the state to manage the water resources.
8. Peasants (women and men) have the right to manage, conserve, and benefit from the forests.
9. Peasants (women and men) have the right to reject all kinds of land acquisition and conversion for economic purpose.
10. Peasants (women and men) have the right to security of tenure and not to be forcibly evicted from their lands and territories.
11. Peasants (women and men) have the right to agricultural land that can be irrigated to ensure food sovereignty for growing population.
12. Peasants (women and men) have the right to benefit from land reform. Latifundia must not be allowed. Land has to fulfil its social function. Land ceilings to land ownership should be introduced whenever necessary in order to ensure an equitable access to land.
13. Peasants (women and men) have the right to maintain and strengthen their distinct political, legal, economic, social and cultural institutions, while retaining their right to participate fully, if they so choose, in the political, economic, social and cultural life of the State.

Article V

Right to seeds and traditional agricultural knowledge and practice

1. Peasants (women and men) have the right to determine the varieties of the seeds they want to plant.
2. Peasants (women and men) have the right to reject varieties of the plant which they consider to be dangerous economically, ecologically, and culturally.
3. Peasants (women and men) have the right to reject the industrial model of agriculture.
4. Peasants (women and men) have the right to conserve and develop their local knowledge in agriculture, fishing, livestock rearing.
5. Peasants (women and men) have the right to use the agriculture, fishing, livestock rearing facilities.
6. Peasants (women and men) have the right to choose their own products, varieties, amount, quality and the ways of farming, fishing, livestock rearing, individually or collectively.
7. Peasants (women and men) have the right to use their own technology or the technology they choose guided by the principle of protecting human health and environmental conservation.

8. Peasants (women and men) have the right to grow and develop their peasants varieties and to exchange, to give or to sell their seeds
9. Peasants (women and men) have the right to food sovereignty.

Article VI

Right to means of agricultural production

1. Peasants (women and men) have the right to obtain funds from the State to develop agriculture.
2. Peasants (women and men) should have access to credit for their agricultural activity.
3. Peasants (women and men) have the right to obtain the materials and tools for agriculture.
4. Peasants (women and men) have the right to water for irrigation and agricultural production in sustainable production systems controlled by local communities.
5. Peasants (women and men) have the right to transportation, drying, and storage facilities in marketing their products.
6. Peasants (women and men) have the right to be actively involved in planning, formulating, and deciding on the budget for national and local agriculture.

Article VII

Right to information and agriculture technology

1. Peasants (women and men) have the right to obtain impartial and balanced information about capital, market, policies, prices, technology, etc, related to peasants' needs.
2. Peasants (women and men) have the right to obtain information about national and international policies.
3. Peasants (women and men) have the right to obtain technical assistance, production tools and other appropriate technology to increase their productivity, in ways that respect their social, cultural and ethical values.
4. Peasants (women and men) have the right to full and impartial information about goods and services, and to decide what and how they want to produce and consume.
5. Peasants (women and men) have the right to obtain adequate information at the national and international levels on the preservation of genetic resources.

Article VIII

Freedom to determine price and market for agricultural production

1. Peasants (women and men) have the right to prioritize their agricultural production for their families and societies' needs.
2. Peasants (women and men) have the right to store their production to ensure the satisfaction of their basic needs and those of their families.
3. Peasants (women and men) have the right to foster traditional local markets.

4. Peasants (women and men) have the right to get beneficial price for their production.
5. Peasants (women and men) have the right to determine the price, individually or collectively.
6. Peasants (women and men) have the right to get a fair payment for their work, to fulfil their basic needs and those of their families.
7. Peasants (women and men) have the right to get a fair price for their production.
8. Peasants (women and men) have the right to a fair system of evaluation of the quality of their product, nationally and/or internationally.
9. Peasants (women and men) have the right to develop community-based commercialization systems in order to guarantee food sovereignty.

Article IX

Right to the protection of agriculture values

1. Peasants (women and men) have the right to the recognition and protection of their culture and local agriculture values.
2. Peasants (women and men) have the right to develop and preserve local knowledge in agriculture.
3. Peasants (women and men) have the right to reject interventions that can destroy local agricultural values.
4. Peasants (women and men) have the right to be respected for their spirituality as individuals and as peoples.

Article X

Right to biological diversity

1. Peasants (women and men) have the right to the protection and preservation of biological diversity.
2. Peasants (women and men) have the right to plant, develop and conserve biological diversity, individually or collectively.
3. Peasants (women and men) have the right to reject patents threatening biological diversity, including on plants, food and medicine.
4. Peasants (women and men) have the right to reject intellectual property rights of goods, services, resources and knowledge that are owned, maintained, discovered, developed or produced by the local community. They can not be forced to implement those intellectual property rights.
5. Peasants (women and men), individually or collectively, have the right to maintain, exchange, and preserve genetic and biological diversity as the richness of resources from the local community and the indigenous community.
6. Peasants (women and men) have the right to reject certification mechanisms established by transnational corporations. Local guarantee schemes run by peasants' organizations with government support should be promoted and protected.

Article XI

Right to preserve the environment

1. Peasants (women and men) have the right to a clean and healthy environment.
2. Peasants (women and men) have the right to preserve the environment according to their knowledge.
3. Peasants (women and men) have the right to reject all forms of exploitation which cause environmental damage.
4. Peasants (women and men) have the right to sue and claim compensation for environmental damage.
5. Peasants (women and men) have the right to reparation for ecological debt and the historic and current dispossession of their territories.

Article XII

Freedoms of association, opinion and expression

1. Peasants (women and men) have the right to freedom of association with others, and to express their opinion, in accordance with traditions and culture, including through claims, petitions, and mobilizations, at the local, regional, national and international levels.
2. Peasants (women and men) have the right to form and join independent peasants' organizations, trade unions, cooperatives, or any other organizations or associations, for the protection of their interests.
3. Peasants (women and men), individually or collectively, have the right to expression in their local customs, languages, local culture, religions, cultural literature and local art.
4. Peasants (women and men) have the right not to be criminalized for their claims and struggles.
5. Peasants (women and men) have to right to resist oppression and to resort to peaceful direct action in order to protect their rights

Article XIII

Right to have access to justice

1. Peasants (women and men) have the right to effective remedies in case of violations of their rights. They have the right to a fair justice system, to have effective and non-discriminatory access to courts and to have legal aid.
2. Peasants (women and men) have the right not to be criminalized for their claims and struggles.
3. Peasants (women and men) have the right to be informed and to legal assistance.

To have a proper Convention, there is a need to include chapters/parts on "state obligation" and "monitoring mechanism or mechanisms related to measures", and other provisions similar to other international conventions.
